



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Primer Distrito Turístico del Perú y Santuario Ecológico Intangible

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2014-MDPIA

Pachacámac, 17 Ene. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC:

VISTO:

El Documento Simple N° E-1982-2013 de fecha 06 de Agosto de 2013, promovido por la Empresa AMERIKA PROMASER S.R.L, debidamente representada por su Representante Legal, Ing. CARLOS QUIROZ CISNEROS, con DNI N° 08751160, señalando domicilio legal en Av. Guillermo Billinghurst N° 615 - Urb. San Juan, Distrito de San Juan de Miraflores, por el cual solicitan la corrección de la Resolución N° 519-2012-MDP/A de fecha 08 de Noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.06.2012, la Empresa Contratista presenta su liquidación final de la obra: "Construcción del Gran Coliseo Cerrado Municipal Paul Poblet - 3er Etapa, en la Capital del Distrito de Pachacámac", por un monto de S/ 38,399.07 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y nueve con 07/100 Nuevos Soles), en el cual incluyo el pago de la valorización N° 02, que a la fecha no se había pagado.

Que, mediante la Resolución N° 519-2012-MDP/A de fecha 08 de Noviembre, se procede Aprobar el Expediente que contiene la liquidación técnica y financiera de la Obra: "Construcción del Gran Coliseo Cerrado Municipal Paul Poblet - 3Era Etapa, en la Capital del Distrito de Pachacámac" cuyo monto final de obra asciende a la suma de S/. 295,708.69 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ocho con 69/100 Nuevos soles) con un saldo a favor del contratista de S/ 38,399.07 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 07/100 Nuevos Soles).

Que, al respecto, la empresa administrada, AMERIKA PROMASER S.R.L solicita la corrección de la mencionada resolución administrativa respecto que, con fecha 20.09.2012, la municipalidad cancela el pago de la valorización N° 02, por un monto de S/ 35,609.9 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con 09/100 Nuevos Soles).

Entendiendo que no se ha considerado el pago cancelado de la valorización N°02 en la liquidación.

Así mismo en la citada resolución se ha considerado en el encabezado VISTOS: "Mejoramiento de Veredas y Sardineles del Cercado de Pachacámac - II E tapa del Distrito de Pachacámac", debiendo indicar: "Construcción del Gran Coliseo Cerrado Municipal Paul Poblet - 3er Etapa, en la Capital del Distrito de Pachacámac".

Por lo tanto, es necesario realizar la rectificación y corrección de la Resolución de Alcaldía N° 519-2012-MDP/A, corrigiendo el cálculo del monto de liquidación, siendo el saldo a favor del contratista de S/ 2,783.19 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres con 19/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

Descripción	Total con IG.V.
Contrato Principal	294,788.82
Adicional de Obra	0.00
Reintegro de contrato principal	913.95
Mayores Gastos Generales	0.00
Multa por atraso de Obra	0.00
Contrato Vigente Autorizado	295,702.77

Que, según la documentación adjunta, se evidencian pagos realizados como a continuación se detalla:

AÑO	Concepto	Factura	Monto Facturado
2012	Valorización N° 01	001-001611	257,309.62
2012	Valorización N° 02	001-001671	35,609.96
Total Pagado			S/ 292,919.58





Municipalidad Distrital de Pachacamac

Primer Distrito Turístico del Perú y Santuario Ecológico Intangible

Resumen Financiero:

Monto Contratado incl.IGV	S/ 295,702.77
Monto Pagado	S/ 292,919.58
Saldo a favor del Contratista	S/ 2,783.19

Que, por lo tanto, cuando se detecte un error material, conforme a lo dispuesto en el Artículo 201.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en ese sentido, habiéndose comprobado que, efectivamente, se ha producido un error material sobre la esencia de la pretensión, es necesario corregirlo a fin de precisar con claridad la motivación del acto administrativo; en consecuencia, lo solicitado por la empresa administrada, AMERIKA PROMASER S.R.L resulta Procedente en todos sus extremos, debiéndose proceder a modificar lo promovido por la recurrente, a efectos de admitirse dicho error material no sustancial sobre el fondo de la pretensión;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV referente a los Principios que rigen el Procedimiento Administrativo en su numeral 1.1 establece el Principio de Legalidad, que a la letra dice, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Artículo IV numeral 1.3 de la mencionada Ley consagra el Principio de Impulso de Oficio que a la letra dice "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento de las cuestiones necesarias;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INC. 3.6.4 Y SIGUIENTES DEL CAPITULO II DEL ARTICULO 79° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, LA LEY N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL, EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE, Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 519-2012-MDP/A, corrigiendo el cálculo del monto de liquidación, siendo el saldo a favor del contratista de S/ 2,783.19 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres con 19/100 Nuevos Soles), y el nombre del Proyecto, según el siguiente detalle:

Resumen Financiero:

Monto Contratado incl.IGV	S/ 295,702.77
Monto Pagado	S/ 292,919.58
Saldo a favor del Contratista	S/ 2,783.19

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, con conocimiento de las partes interesadas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la empresa administrada CONSORCIO CORPORACION PERU, conforme lo establece la Ley.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

